



CUT: 46228-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0171-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 08 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 46228-2024, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 13 de marzo del año 2024, presentado por el señor Max Alberto Sáenz Carrillo en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sobre solicitud de Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto **“Construcción de captación de agua: en el (la) Recarga Hídrica para las Unidades Productoras: Sistema de Riego en los Barrios Huayllatuyo, Rosaspata y Puca Apacheta; Sistema de Riego en la Comunidad de Sunchuchumo; Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Hercca, distrito de Layo y distrito de Langui, provincia Canas, departamento del Cusco con CUI 2625942”**

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley N° 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes mencionada, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) certificación ambiental del proyecto, b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° 46228-2024, el señor Max Alberto Sáenz Carrillo en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul" del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto **Construcción de captación de agua: en el (la) Recarga Hídrica para las Unidades Productoras: Sistema de Riego en los Barrios Huayllatuyo, Rosaspata y Puca Apacheta; Sistema de Riego en la Comunidad de Sunchuchumo; Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Hercca, distrito de Layo y distrito de Languí, provincia Canas, departamento del Cusco con CUI 2625942**", para tal efecto adjunta la siguiente documentación: 1) solicitud del administrado con firma y sello del representante de fecha 13 de marzo del año 2024, 2) copia simple de Oficio N° 0117-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 31 de enero del año 2024, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, 3) copia simple de Resolución de Dirección General N° 096-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 29 de enero del año 2024, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del cual se aprobó el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto **Construcción de captación de agua: en el (la) Recarga Hídrica para las Unidades Productoras: Sistema de Riego en los Barrios Huayllatuyo, Rosaspata y Puca Apacheta; Sistema de Riego en la Comunidad de Sunchuchumo; Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Hercca, distrito de Layo y distrito de Languí, provincia Canas, departamento del Cusco con CUI 2625942**", 4) Copia simple de Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 31 de enero del año 2024, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del cual se aprobó el expediente técnico de la Inversión de Optimización de Sistema de Agua denominado **Construcción de captación de agua: en el (la) Recarga Hídrica para las Unidades Productoras: Sistema de Riego en los Barrios Huayllatuyo, Rosaspata y Puca Apacheta; Sistema de Riego en la Comunidad de Sunchuchumo; Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Hercca, distrito de Layo y distrito de Languí, provincia Canas, departamento del Cusco con CUI 2625942**", 5) memoria descriptiva del proyecto – adjunta planos y vistas fotográficas, 6) constancia de pago de transferencia de cuenta de terceros. Al respecto es preciso señalar que el presente el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Sicuani, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0088-2024-ANA-AAA.UV-ALA.SI, la misma que se llevó a cabo el día 04 de abril del presente año 2024, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Sicuani, constituyéndose en el distrito de Languí, provincia de Canas y departamento del Cusco, en cuya diligencia se constató lo siguiente:

- Se identificó la fuente hídrica denominada Laguna Parccoccocha de afloramiento concentrado y difuso y con un caudal de instantáneo de 0.10 l/s, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur, E: 260463 m, N: 8402971 m a una altitud de 4402 msnm. donde en este punto de descarga se observa una infraestructura rustica con piedra asentaday cuenta con una compuerta tipo izage malograda.
- Se identificó la fuente hídrica denominada Laguna Totoraccocha de afloramiento concentrado y difuso y con un caudal de instantáneo de 150 l/s, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur, E: 261436 m, N:8402290 m a una altitud de 4395

msnm. donde en este punto de descarga se observa una infraestructura rustica con piedra asentada y cuenta con una compuerta tipo izage malograda.

- Se identificó la fuente hídrica denominada Laguna Soraccocha de afloramiento concentrado y difuso y con un caudal de instantáneo de 80 l/s, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur, E: 262013 m, N: 8401552 m a una altitud de 4346 msnm. donde en este punto de descarga se observa una infraestructura rustica con piedra asentada.
- Se identificó la fuente hídrica denominada Laguna Ccaraccata de afloramiento concentrado y difuso y con un caudal de instantáneo de 40 l/s, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur, E: 262004 m, N:8401899 m a una altitud de 4406 msnm. donde en este punto de descarga se observa una infraestructura de concreto simple de tipo borraje y con compuerta de tipo izage malogrado.
- Se identificó la fuente hídrica denominada Laguna La Raya de afloramiento concentrado y difuso y con un caudal de instantáneo de 50 l/s, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur, E: 284294 m, N: 8398708 m a una altitud de 4326 msnm. donde en este punto de descarga se observa una infraestructura rustica con champas.
-

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2023-ANA-AAA.UV/GCCM, de fecha 05 de abril del presente año 2023, emitido por el Profesional Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye:

1. De la evaluación realizada, el Expediente Administrativo CUT N°46228-2024, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y su marco normativo R.J N° 007-2015-ANA, para el procedimiento de Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - “Construcción de captación de agua; en el(la) recarga hídrica para las unidades productoras: sistema de riego en los barrios Huayllatuyo, Rosaspata y Puca Apacheta; sistema de riego en la Comunidad de Sunchuchumo; sistema de riego en la comunidad campesina de Hercca; distrito de Layo y distrito de Langui, Provincia Canas, Departamento Cusco” con CUI: 2625942.
2. Según el artículo 36 literal b) de la RJ N° 007-2015-ANA, el administrado adjunta el documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente Resolución Directoral Ejecutiva N°028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, asimismo, en el expediente, el administrado adjunta la memoria descriptiva firmada por el ingeniero colegiado y habilitado, el cual se hace cargo y responsable de la obra.
3. Respecto al documento de la Certificación Ambiental, el administrado adjunta la Resolución Directoral N°096-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAA, que aprueba el informe de gestión ambiental.
4. El plazo de ejecución de las obras es de 120 días.
5. Por las consideraciones expuestas el administrado ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el TUPA, por lo cual se opina como Procedente el trámite de Autorización para la Ejecución de Obras en los bienes naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial.

Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para el proyecto: **“Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para las Unidades Productoras: Presa Panapunku, Canal de Riego de la Comunidad Campesina de Huycho, Canal de Riego del Sector Accoscca y, Canal de Riego de la Comunidad Campesina de Pillahuara; distrito de Huaro y distrito de Cusipata, provincia Quispicanchi, departamento Cusco**

con CUI 2619441", y atendiendo a lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide;

Que, con los vistos del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0022-2024-ANA-AAA.UV/GCCM, y el Área Legal con Informe Legal N° 75 -2024-ANA-AAA.UV-AL/EFSA y de conformidad con lo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, del proyecto: **“Construcción de captación de agua: en el (la) Recarga Hídrica para las Unidades Productoras: Sistema de Riego en los Barrios Huayllatuyo, Rosaspata y Puca Apacheta; Sistema de Riego en la Comunidad de Sunchuchumo; Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Hercca, distrito de Layo y distrito de Langui, provincia Canas, departamento del Cusco con CUI 2625942”**, a favor de la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul” con RUC N° 20600943996, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de agua	Nombre del Proyecto	Nombre del Vaso natural de almacenamiento de agua de precipitación (Qocha)	Coordenadas UTM:		Volumen del Vaso (m3)	Tipo de Dique	Construcción de Aliviadero (m)	Construcción de una estructura de Descarga	Tiempo de Ejecución (días)
				Datum WGS 84 – L19						
				Este (m)	Norte (m)					
Localidad : Conde.Limbani,Hanocca y Ccollachape	Precipitación Pluvial acumulada de forma natural-Qocha	"Construcción de captación de agua; en el(la) recarga hídrica para las unidades productoras: sistema de riego en los barrios Huayllatuyo, Rosaspata y Puca Apacheta; sistema de riego en la Comunidad de Sunchuchumo; sistema de riego en la comunidad campesina de Hercca; distrito de Layo y distrito de Langui, Provincia Canas, Departamento Cusco" con CUI: 2625942	Jankawariqocha	281123.139	8385759.98	10,011.27	Dique de tierra y Obras Conexas para Cocha	L= 5.5	Diámetro = 160 mm, Longitud: 21.00 m	120
Distrito y Layo			Panjucnaqocha	281544.621	8386605.11	22,344.42	Dique de tierra y Obras Conexas para Cocha	L= 6.6	Diámetro = 160 mm, Longitud: 18.00 m	
Provincia. : Canas			Pataccocho	281971.161	8387084.45	13,608.16	Dique de tierra y Obras Conexas para Cocha	L= 9.9	Diámetro = 160 mm, Longitud: 24.00 m	
Departamento : Cusco			La Raya	284284.318	8398706.16	138,483.96	Dique de tierra y Obras Conexas para Cocha	L= 9.0 m	Diámetro = 160 mm, Longitud: 6.00 m	
			Soraccota	262008.631	8401551.73	14,666.46	Dique de tierra y Obras Conexas para Cocha	L= 7.0 m	Diámetro = 160 mm, Longitud: 12.00 m	
			Ccaraccota	262005.238	8401895.3	225,398.09	Dique de tierra y Obras Conexas para Cocha	L= 4.4 m	Diámetro = 160 mm, Longitud: 24 m	
			Totoraqocha	261434.96	8402287.88	106,091.88	Dique de tierra y Obras Conexas para Cocha	L= 9.1 m	Diámetro = 160 mm, Longitud: 12.00 m	
			Parccoqocha	260462.363	8402968.92	449,270.09	Dique de tierra y Obras Conexas para Cocha	L= 6.0 m	Diámetro = 160 mm, Longitud: 6.00 m	
Total						979,874.33				

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, descrita en el artículo primero, será por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Sicuani, realicen la verificación técnica de campo una vez emitida la presente resolución para corroborar el acto administrativo y supervisar la ejecución de obras periódicamente y bajo responsabilidad, verificando entre otros cumplimientos de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4º.- PRECISAR, que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 5º.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Sicuani.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral al señor Max Alberto Saenz Carrillo en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036-001634 “Fondo Sierra Azul” del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA